



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00024** 00 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la parte actora notifico a la demandada y a la fecha la parte demandada no ha contestado la demanda. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como Quiera que la demandada CORPORACION NUESTRA IPS, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada de conformidad a la Ley 2213/22, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta (10:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 119 Fecha 19/07/2023

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2017 00273** 00 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que se allega poder de la persona jurídica que pretende efectuar defensa jurídica a COLPENSIONES  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce a la persona Jurídica VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS con Nit: 901046359, representada por su representante legal KARINA VENCE PELAEZ, de conformidad al poder otorgada mediante Escritura Pública No.803/2023 de la Notaria doce (12) del Circulo de Bogotá. Para que represente a la aquí demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder otorgado por el Doctor DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, representante legal suplente.

Se le reconoce personería a la Abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de la demandada COLPENSIONES,

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SALAMANCA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.020.714.534 y Tarjeta Profesional No. 237.954, como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder de **SUSTITUCION** que hace la abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 119 Fecha 19/07/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



**ORDINARIO 2019/732**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.....\$	1.000.000,00
TOTAL..... \$	1.000.000,00

Son: UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00)

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 119 Fecha: 19/07/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 00213** 00 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la parte demandada, allega el trámite de notificación a la llamada en Litris. A la fecha no se presentó contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como Quiera que la demandada en litis LUISA FERNANDA OVALLE RODRIGUEZ, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada de conformidad a la Ley 2213/22, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 119 Fecha 19/07/2023

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 00286** 00 Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se solicita continuar con el trámite procesal esto es demanda ejecutiva.  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como quiera que se solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que, el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante Oficio a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **EJECUTIVO**, una vez hecho lo anterior pasa al despacho para lo de Ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 119 Fecha 19/07/2023

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 17 de julio de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevara a cabo la audiencia fijada para el día 27 de julio, ante una cita médica del titular del despacho. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2017-293.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

18 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 20 de septiembre de 2023, a la hora de las 2:30 de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

**No. 119 del 19 de julio de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
**Secretario**

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 17 de julio de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que ni la parte demandante ni el operador solidario se pronunciaron sobre el auto inmediatamente anterior. Por lo tanto, se hace necesario continuar el trámite del proceso. Radicado No. REF. **2017-586.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

18 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

De la lectura del expediente se atisba que ni la parte demandante ni el operador ni el operador solidario COOBUS SAS se manifestaron sobre la documental de las que se corrió traslado en auto inmediatamente anterior.

Con ese norte, y conforme a lo anterior, es que Se procede a señalar fecha para el próximo: 22 de noviembre de 2023, a la hora de las 2:30 de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuara el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **119** del 19 de julio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 17 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-181** informando que las partes no se pronunciaron sobre el traslado del auto del auto anterior Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

18 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al escrito aportado al expediente por las partes, solicitando la terminación del proceso, se entra a determinar que el mismo corresponde a una solicitud de **desistimiento** de la totalidad de las pretensiones contenidas en la demanda ordinaria laboral de referencia, pues las partes no hicieron uso del traslado concedido en auto inmediatamente anterior, entonces de la revisión del memorial presentado de manera conjunta se extrae que cumple con las exigencias del artículo 314 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se **ACEPTA** el desistimiento de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la presente demanda. Así mismo, se decreta el desistimiento sin condena en costas y expensas conforme al numeral 4 del artículo 316 del C.G. del P.

Por lo tanto, ordena la terminación del proceso lo será sin costas ni gastos para ninguna de las partes y se ordena archivar el proceso de referencia, previo las desanotaciones en el sistema y en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*wh*

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **119** del 19 de julio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 17 de julio de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que las partes han informado que han llegado a un acuerdo conciliatorio. Por lo tanto, se hace necesario programar una fecha de audiencia especial de audiencia. Radicado No. REF. **2020-446.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

18 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

De la lectura del escrito aportado por las partes por mensaje de datos al correo electrónico del Juzgado, se aprecia una solicitud sustentada en el artículo 22 del CPL y la SS.

Con ese norte, y conforme al artículo 19 del CPL y la SS, Se procede a señalar fecha para el próximo: 31 de julio de 2023, a la hora de las 2:30 de la tarde, fecha en la cual, este despacho realizará la audiencia especial de Conciliación a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

Para dicha fecha se hace imperativo que asista el representante legal de la demandada y todos los demandantes. Para hacer efectiva la conciliación que se pretende.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **119** del 19 de julio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario